



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 90.

La Direccion general de Obras públicas me dice en 24 de Mayo último lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la propuesta de esa Direccion general sobre la conveniencia de que se dicte una disposicion que aclare y determine el verdadero carácter de las autorizaciones que, con arreglo al art. 45 de la ley de 3 de Junio de 1855, se conceden para estudiar líneas de ferro carril, ha dispuesto que se manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto: Primero. Que el objeto de estas autorizaciones es únicamente remover los obstáculos que pueden oponerse á la adquisicion de los datos de campo, permitiendo á las personas autorizadas entrar en los terrenos de propiedad privada con la obligacion de indemnizar á los propietarios de los perjuicios que pueden ocasionarles las operaciones. Segundo. Que el tiempo durante el cual haya de ser válido este permiso no puede ser indefinido y debe limitarse á necesario para la adquisicion de los datos citados, que constituye el motivo de utilidad pública, que justifica la servidumbre impuesta á las propiedades. Tercero. Que el plazo fijado no tiene por consiguiente otro objeto que limitar la duracion

de la servidumbre, facultando dentro de él á los particulares que obtengan autorizacion del Gobierno para requerir el apoyo de las Autoridades locales. Cuarto. Que de ninguna manera se impone por este plazo obligacion de presentar los proyectos al Gobierno en época determinada, puesto que no confiriéndose por la autorizacion derecho alguno contra la Administracion, no pueden por ello imponerse obligaciones. Al mismo tiempo ha dispuesto S. M. que se dé publicidad á esta disposicion en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, donde deberán publicarse igualmente las autorizaciones que se concedan para estudiar líneas de ferro-carriles en sus territorios respectivos. Lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar. Albacete y Junio 5 de 1856.— El Gobernador, José Cañizares.

#### OTRA NUMERO 91.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice en 26 de Mayo último lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 27 de Marzo último lo siguiente.—El Cónsul general de España en Atenas participa á esta Secretaria, con fecha 21 del mes próximo pasado, que el Gobierno Griego ha concedido á los buques españoles que arriben á sus puertos la igualacion con los nacionales, para el pago de los derechos sanitarios, en reciprocidad de lo dispuesto por la nueva

ley de Sanidad de España.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos. Albacete 6 de Junio de 1856.—José Cañizares.*

#### SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

En la tarde del 27 de Mayo último, ha sido descubierto un robo sacrilego cometido en el Relicario de la Real Capilla de Palacio, habiendo desaparecido diez alhajas de considerable valor y estima: sobre este hecho instruye causa el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid; y á virtud de comunicacion que ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado S. S. prevenga á VV. que poniendo en accion cuantos medios les sugiera su celo, energia y actividad, procuren averiguar el paradero de las alhajas sustraidas que van detalladas en la adjunta nota, procediendo á la prision incomunicada de la persona en cuyo poder se hallaren, y remitiéndolas á disposicion de dicho Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, con las seguridades mas esquisitas.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 2 de Junio de 1856.—Vicente Maria de Canta.—Sres. Jueces de primera instancia de esta Audiencia.

#### *Nota de las alhajas robadas en el Relicario de la Real Capilla.*

1.º Un relicario de oro con su pié con mas de tercia de alto, con tres cristales de figura triangular adornado de diamantes rosas, diamantes tablas, rubies, záfiro, esmeraldas y dos topacios de color de rosa, que contiene uno de los tres Santos Clavos con que fué crucificado nuestro Redentor Jesu-Cristo.

2.º Otro con su pié en figura de cruz, de mas de una cuarta de alto, de oro, guarnecido tambien de diamantes rosas, diamantes tablas y rubies, en el que se conserva el Lignum-Crucis.

3.º Un relicario de plata y dos cristales que contiene una cruz y otras reliquias, señalado en el inventario con el núm. 7, armario núm. 16.

4.º Otro de plata sobre-dorada con lazo por remate, guarnecido de brillantes de figura ovalada con un cristal de roca á manera de venera y dentro tiene un pedazo de alpargata de San Vicente Ferrer, señalada con el núm. 11.

5.º Otro pequeño de filigrana de oro y tiene dos bajos relieves que representaban á Cristo y su Madre, señalado en el inventario con el núm. 12.

6.º Otro de oro, guarnecido de esmeraldas y lazo de lo mismo con cristal que contiene un diente enteró de Santa Patricia, señalado en el inventario con el núm. 17.

7.º Otro de plata guarnecido de diamantes tablas y granates con reliquias de los Santos

Apóstoles Pedro y Pablo, señalado con el núm. 20.

8.º Otro de oro con adornos de flores y coronas, que contiene reliquias de San Juan Nepomuceno, marcado con el núm. 21.

9.º Otro de plata con lazos de cintas de lo mismo por remate y su cristal, que contiene un hueso de Sen Lorenzo señalado con el núm. 22.

10. Otro de oro con cristal y partículas de los huesos de San Inocencio y Santa Bárbara, señalado con el núm. 23.—Es copia.—Vicente Maria de Canta.

#### ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Peninsula é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franco previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Peninsula é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Albacete 1.º de Junio de 1856.—Francisco Ramirez de Verger.

## Parte no oficial.

### ANUNCIO.

Continúa en la Ciudad de Santander el Depósito de las verdaderas piedras para Molino, del Bosque de la Ferte sous Jouarre, á cargo de Don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, y las arreglará á precios convencionales, haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe.

### OTRO.

Se hallan de venta en esta Imprenta pliegos rayados para formar las listas cobratorias en el segundo semestre del presente año, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Instruccion de 16 de Abril último.

#### IMPRESA DE LA UNION.